



**APRUEBA CONTRATO AD-REFERENDUM DEL
SERVICIO “ELABORACIÓN DE PROYECTOS
TERMINADOS DEL CONTRATO DE BARRIO DEL
ESTUDIO BÁSICO BARRIO COPAHUE, COMUNA
DE RENAICO” Y DENIEGA EXTINCIÓN DE
MULTAS.**

TEMUCO, 16 ENE. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0028

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley Nº 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo Nº 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo Nº 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo Nº 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta Nº 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; Resolución Exenta Nº 306 de fecha 18 de marzo de 2025, que autoriza llamado a licitación pública id 660-3-LE25, destinada a contratar servicio “*Elaboración de proyectos terminados del contrato de barrio del estudio básico barrio Copahue, comuna Renaico*”; *aprueba bases administrativas, bases técnicas y sus anexos; designa funcionaria encargada de la custodia de las ofertas e integrantes de la comisión evaluadora*; la ley nº 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; la Resolución Nº 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; El Decreto Exento RA Nº 272/36/2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 02 de julio del 2025, que establece el orden de subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de La Araucanía licitó el “**SERVICIO “ELABORACIÓN DE PROYECTOS TERMINADOS DEL CONTRATO DE BARRIO DEL ESTUDIO BÁSICO BARRIO COPAHUE, COMUNA DE RENAICO”**”, según da cuenta la Resolución Exenta Nº 306, de fecha 18 de marzo de 2025.

2. Resolución Exenta N°452 de fecha 17 de abril de 2025, que adjudicó licitación pública ID 660-3-LE25, destinada a contratar el “SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS TERMINADOS DEL CONTRATO DE BARRIO DEL ESTUDIO BÁSICO BARRIO COPAHUE, COMUNA DE RENAICO”, a **KARIN ELIZABETH DE LOURDES WAGHORN MUÑOZ**

3. El contrato de fecha 29 de abril de 2025, suscrito entre la SEREMI MINVU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA y la Consultora **KARIN ELIZABETH DE LOURDES WAGHORN MUÑOZ**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 446 de fecha 12 de mayo de 2025.

4. La carta ingresada por la consultora mencionada, de fecha 13 de enero de 2026, solicitando aumento de plazo del contrato ad referendum y eximición de multas.

5. El Ord. N° 0094 de fecha 14 de enero de 2026, que autoriza el aumento de plazo y deniega eximición de multas.

6. Que, la cláusula Cuarta del contrato que señala lo siguiente: “La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, en casos justificados y aprobadas por el administrador del contrato de la SEREMI MINVU ARAUCANÍA, que no sean imputables al consultor y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato. Lo anterior deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo firmado por la autoridad competente.

La ampliación de plazo mencionado no constituye una variación del precio adjudicado en el contrato.

En el caso de existir una ampliación del plazo la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ajustarse al nuevo plazo establecido”, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **APRUEBASE** la modificación del contrato Ad Referendum de Prestación de Servicios profesionales, respecto de “**SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS TERMINADOS DEL CONTRATO DE BARRIO DEL ESTUDIO BÁSICO BARRIO COPAHUE, COMUNA DE RENAICO**”, suscrito con la Consultora **KARIN ELIZABETH DE LOURDES WAGHORN MUÑOZ**, cuyas cláusulas son las siguientes:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD-REFERENDUM DE

“SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS TERMINADOS DEL CONTRATO DE BARRIO DEL ESTUDIO BÁSICO BARRIO COPAHUE, COMUNA DE RENAICO”

En Temuco, a 16 de ENERO de 2026, por una parte la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA**, Institución de Derecho Público, RUT N° 61.834.007-7, en adelante la “**SEREMI**”, representada en este acto por su Secretaria Regional Ministerial (s) doña **ISIDORA JOSÉ GARCIA HOT**, chilena, casada, arquitecta,

ambos domiciliados en Calle Manuel Bulnes N°853 de la comuna y ciudad de Temuco y, por la otra, la **KARIN ELIZABETH DE LOURDES WAGHORN MUÑOZ**, con domicilio en Patricio Lynch N° 904, comuna de Temuco, región de La Araucanía, a quién se denominará “**la Consultora**”, los comparecientes mayores de edad quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen:

PRIMERO: La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Araucanía, mediante Resolución Exenta N° 306, de fecha 18 de marzo de 2025, autorizó el llamado a Licitación Pública ID 660-

3-LE25, destinada a contratar el servicio denominado “SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS TERMINADOS DEL CONTRATO DE BARRIO DEL ESTUDIO BÁSICO BARRIO COPAHUE, COMUNA DE RENAICO”, aprobó bases administrativas, bases técnicas y sus anexos y designó funcionario encargado de la custodia de las ofertas e integrantes de la comisión evaluadora.

Que, mediante Resolución Exenta N° 452 de fecha 17 de abril de 2025, se adjudicó a la consultora “KARIN ELIZABETH DE LOURDES WAGHORN MUÑOZ”, la licitación previamente mencionada, individualizada en el título preliminar del presente contrato.

Acto seguido con fecha 29 de abril de 2025, se procedió a la celebración del contrato el cual fue autorizado mediante Resolución Exenta N° 446 de fecha 12 de mayo de 2025.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Las partes de común acuerdo modifican el plazo del contrato señalado en la cláusula precedente, ampliándolo en 21 días corridos, plazo que comenzará a regir inmediatamente después de expirado el plazo original señalado en la cláusula cuarta del referido contrato, no obstante, su pago estará condicionado a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.
Dicha ampliación del plazo incluye plazos de revisiones, correcciones y aprobaciones de productos e informes.

TERCERO: PERSONERIA

La personería de doña **ISIDORA JOSÉ GARCIA HOT**, como Secretaria Regional Ministerial (s) de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, consta en Decreto Exento RA N° 272/36/2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 02 de julio del 2025, que establece el orden de subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

Se deja constancia que las partes firman ante Ministra de fé de la SEREMI MINVU Araucanía, doña Solange Carmine Rojas Villalón.



ISIDORA JOSÉ GARCIA HOT
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL(S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



KARIN ELIZABETH DE LOURDES WAGHORN MUÑOZ



SOLANGE CARMINE ROJAS VILLALÓN
MINISTRA DE FÉ DE LA SEREMI MINVU ARAUCANÍA

2.- **TÉNGASE PRESENTE** que en atención a que la consultora ha incurrido en causales de aplicación de multas establecidas en el punto 1.13.7.1 letra b) de las bases de licitación, se procederá a iniciar el procedimiento de aplicación de multas señalado en el punto 1.13.7.2 de las bases de licitación y consiguiente dictación del acto administrativo correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



ISIDORA JOSÉ GARCIA HOT
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL(S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR/MMV/PMJ
DISTRIBUCIÓN:
- Programa Recuperación de Barrios
- Sección Administrativa.
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.